



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



0000387

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014

19 FEB 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE AGENCIA EL CARMEN, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones;

Que el señor Fabio Orlando Ramírez, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE S.A. identificada con el número de matrícula mercantil 00056725 del 24 de enero de 2007 y NIT 900130135-8, solicitó a esta Subdirección, mediante oficios con radicados 20143210015712 del 14 de enero de 2014 y 20143210073702 del 11 de febrero de 2014, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE AGENCIA EL CARMEN, identificado con el número de matrícula mercantil 00085098 del 17 de septiembre de 2013, ubicado en la carrera 31 No. 43 - 56 del municipio de Carmen de Viboral - Antioquia;

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE S.A., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 31 No. 43 - 56 del municipio de Carmen de Viboral - Antioquia;

Que según el Anexo de Certificado 09-OIN-036 de fecha 24 de diciembre de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de cinco (5) motocicletas por hora y de la línea de inspección para vehículos livianos es de cuatro (4) vehículos livianos por hora;

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

0000387

19 FEB 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE AGENCIA EL CARMEN, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE AGENCIA EL CARMEN;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE AGENCIA EL CARMEN, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00056725 DEL 24 DE ENERO DE 2007
NIT SOCIEDAD:	900130135-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE AGENCIA EL CARMEN
MATRÍCULA MERCANTIL:	00085098 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013
DIRECCIÓN:	CARRERA 31 No. 43 - 56
MUNICIPIO:	CARMEN DE VIBORAL
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1); LIVIANOS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: CINCO (5) MOTOCICLETAS POR HORA; LIVIANOS: CUATRO (4) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA

ARTÍCULO 2.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la inscripción.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE AGENCIA EL CARMEN, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4.- Advertir a la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE S.A. identificada con el NIT 900130135-8, que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 5.- Notificar al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE S.A. identificada con el NIT 900130135-8, ubicada en la calle 63 A No. 44 - 55 del municipio de Rionegro - Antioquia, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

D 19 FEB 2014

0000387

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE AGENCIA EL CARMEN, como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19 FEB 2014

Dado en Bogotá, D. C, a


ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Ana Patricia Manga Henao - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)
Gilmar Armando Rivera Villabón - Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo

